

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje: 900 Ejemplares
24 Páginas

Valor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CIII

Managua, Jueves 23 de Septiembre de 1999

No. 181

SUMARIO

	Pág.
MINISTERIO DE GOBERNACION	
Estatuto «Asociación Nicaragüense para la Integración Comunitaria (ASNIC)».....	4248
MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO	
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	4252
UNIVERSIDADES	
Títulos Profesionales.....	4260
INSTITUTO NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS	
Resolución Técnica No. 47-99.....	4266
Resolución Técnica No. 48-99.....	4267
SECCION JUDICIAL	
Citaciones.....	4268
Subastas.....	4268
Convocatoria.....	4268
Títulos Supletorios.....	4269
Citación de Procesados.....	4271
Fe de Errata.....	4271

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTO «ASOCIACION NICARAGUENSE PARA LA INTEGRACION COMUNITARIA (ASNIC)»

Reg. No. 6334 - M. 175851 - Valor C\$ 1,200.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua.

CERTIFICA

Que bajo número CIENTO DIECISEIS (116).- De la página Trescientos setenta y dos a la página Trescientos ochenta y cuatro del Tomo II, Libro Tercero, de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada:

«ASOCIACION NICARAGUENSE PARA LA INTEGRACION COMUNITARIA (ASNIC)»

Conforme autorización de Resolución del día once de Noviembre de mil novecientos noventa y seis.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintin días del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Mario Sandoval López, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION NICARAGUENSE PARA LA INTEGRACION COMUNITARIA (ASNIC).- Capítulo Primero.- Del Ordenamiento Constitutivo.- Artículo 1.- La Asociación Nicaragüense para la Integración Comunitaria (ASNIC) que también será conocida por las siglas ASNIC, es una entidad de la sociedad civil, privada, sin fines de lucro, no partidaria no gubernamental, con personalidad, gobierno y patrimonio propios, constituida bajo la constitución y las leyes de la República de Nicaragua, para la realización de las metas y objetivos consagrados en los presentes Estatutos.- **Artículo 2.-** El domicilio de la Asociación será la ciudad de Managua, sin perjuicio de poder establecer capítulos o filiales en cualquier otra ciudad de la República

o fuera de ella en concordancia con la vocación de servicio interamericano que la Asociación hace propia. Las normas y criterios para la apertura de estas filiales serán determinadas en su momento por la Junta Directiva, y pasarán a formar parte de estos Estatutos en calidad de Capítulo específico. Artículo 3.- La duración de la Asociación será indefinida y se regirá por los presentes Estatutos, por los Reglamentos que en un futuro dicten los miembros de la Asamblea General, por las disposiciones y resoluciones emanadas de sus autoridades competentes y supletoriamente por las leyes de la República. Artículo 4.- Como persona jurídica la Asociación podrá vender, hipotecar y, de cualquier otro modo enajenar o gravar toda clase de bienes, así como aceptar o repudiar herencias, legados o donaciones, gestionar jurídicamente, y celebrar toda clase de contratos y ejecutar todos los demás actos jurídicos de conformidad con la ley. Capítulo 2.- Objetivos.- Artículo 5.- La Asociación reconoce el valor intrínseco de todo ser humano y parte del principio de que todos los seres humanos, con independencia de las diferencias que presentemos, debemos tener igualdad de oportunidades y de derechos, así como de acceso a los servicios y bienes de los que disfrutaban otros ciudadanos. De conformidad con estos principios, los objetivos generales de ASNIC serán dos: Primero.- Promover el proceso de plena integración social de los pobladores de todas las comunidades, con énfasis en la inclusión de las personas con discapacidad al disfrute de una vida plena y digna, y segundo.- Comprometerse en la forja de una sociedad que haga suyos los valores de equidad, igualdad, justicia social interdependencia y bien común, para que lleguen a ser patrimonio inalienable de todos los ciudadanos. Artículo 6.- Como objetivos específicos la Asociación se propone: A.- Promover una cultura que permita el desarrollo físico, mental y social de las personas con discapacidad en Nicaragua, mediante el fomento de su integración al entorno social en medio del cual cada uno se desenvuelve, B.- Contribuir en los esfuerzos por elevar, los niveles de conciencia y sensibilidad social, de manera que las personas con discapacidad disfruten de forma natural, de las mismas oportunidades que otros ciudadanos para vivir en un marco de libertad y dignidad que permita hacer valer los Derechos Humanos, C.- Colaborar con los esfuerzos que, con similares propósitos, se desprenden en otras regiones del Continente americano, en particular en el Istmo Centroamericano. Capítulo Tercero, de los Asociados, Artículo 7.- Serán socios de la Asociación Todos los padres de familia con hijos con discapacidad, las personas con discapacidad, los familiares y amigos de personas con discapacidad, los profesionales y técnicos comprometidos en favor de la persona con discapacidad que expresen su voluntad de adherirse a la Asociación y que se comprometan e identifiquen plenamente con los fines y principios que han dado origen a la misma. Artículo 8.- La Asociación tendrá las siguientes categorías de socios: Miembros Fundadores, Miembros Activos y Afiliados. Artículo 9.- Los socios que integraron la Asamblea constitutiva de la Asociación serán considerados a perpetuidad como Miembros Fundadores y, en su calidad de tales, serán parte del Consejo Consultivo de la Asociación. Artículo 10.- La calidad de Miembro Activo será concedida, rechazada o retirada por la Junta Directiva a solicitud de por lo menos dos de sus titulares. Los Miembros Activos tendrán derecho a voz y voto en las reuniones de la Asamblea General, tanto las que se realicen de manera ordinaria como las que sean convocadas extraordinariamente. Para ese efec-

to serán convocados debidamente por la Junta Directiva. La calidad de Miembro Activo, se puede perder cuando así lo determine la Junta Directiva, a consecuencia de una actitud asumida por el socio que resulte contraria a los fines o principios de la Asociación. Artículo 11.- Los socios que califiquen como afiliados tendrán derecho a voz pero no a voto en las Asambleas Generales. tras dos años de pertenecer a la Asociación en calidad de afiliado, el socio adquiere el derecho de proponer a la Junta Directiva que considere su designación como Miembro Activo. Artículo 12.- La Junta Directiva podrá nombrar a un Comité de Afiliación, compuesto por cuatro miembros, dos de los cuales serán Miembros Fundadores y dos Miembros Activos. Este Comité podrá recibir las solicitudes de Miembros Fundadores o Miembros Activos que avalen el ingreso para pertenecer a Miembros Activos, quienes deberán destacarse por su trabajo en pro de los objetivos de ASNIC. El tiempo de duración del Comité de Afiliación, así como sus funciones, lo determina la Junta Directiva. Artículo 13.- Los socios podrán organizarse en capítulos o filiales, de conformidad con su localización territorial, y en cada uno de éstos se procederá a elegir una Junta Directiva local, de conformidad con los deberes y derechos que determinen los Reglamentos que estén en vigencia y que, para ese efecto serán dictados por la Junta Directiva en el momento que corresponda. Artículo 14.- La condición de socio de la Asociación, en cualquiera de sus categorías, es optativa, y cualquiera puede renunciar a la misma, previa notificación a la Junta Directiva de la Asociación. Artículo 15.- Un socio, con independencia de su condición como asociado, podrá ser removido como tal cuando, en virtud de distintas situaciones, así lo determine la Junta Directiva. En caso de remoción, el socio pierde los derechos adquiridos gracias a su membresía. Artículo 16.- Sin la previa autorización de la Junta Directiva o de la Asamblea, ningún socio, ya sea Fundador, Miembro Activo o Afiliado, podrá realizar actos, tomar iniciativas o hacer declaraciones involucrando a la Asociación. Capítulo Cuarto. De los Organos de Gobierno. SECCION PRIMERA DE LA ASAMBLEA GENERAL: Artículo 17.- La suprema autoridad de la Asociación lo será la Asamblea General de Asociados, a la cual pertenecerán con pleno derecho, todos los socios Fundadores, los Miembros Activos y los Afiliados a la Asociación al momento de celebrarse la Asamblea. Artículo 18.- La Asamblea General se reunirá cada dos años de manera ordinaria, de preferencia el primer domingo del mes de noviembre y será convocada extraordinariamente cada vez que se haga necesaria, ya sea por el Presidente de la Junta Directiva o por dos tercios de sus Miembros Activos o Fundadores, en un plazo no mayor de 30 días a partir de la fecha de entrega de la solicitud. Artículo 19.- Las convocatorias serán hechas por el Presidente de la Junta Directiva o por quien legalmente represente a los dos tercios de los socios, mediante comunicación con acuse de recibo dirigida expresamente a cada socio y por una publicación en un diario de circulación nacional. Artículo 20.- Para que haya quórum se requiere la presencia de la mitad más uno de la cantidad total de socios debidamente inscritos. Si no se reuniera el quórum necesario, se hará una segunda convocatoria en un plazo no mayor de 30 días a partir de la (fecha) primera, y en la misma Asamblea se constituirá con el número de socios presente. Artículo 21.- Las decisiones en cada Asamblea, ya sea ésta ordinaria o extraordinaria, se tomarán por acuerdo de la mayoría absoluta de los socios con derecho a votar presentes, entendiéndose

dose como tal la mitad más uno de los votantes. Artículo 22.- Las atribuciones de la Asamblea son: A.- Designar a los miembros de la Junta Directiva y los cargos que desempeñará dentro de la misma. B.- Conocer, rechazar o aprobar los informes, estados de cuenta.- inventarios y balances que le presente anualmente la Junta Directiva. C.- Sustituir o destituir, en cualquier momento, a uno, varios o todos los integrantes de la Junta, cuando hayan incurrido en falta grave u otras causas justificadas. D.- Aumentar o disminuir las facultades otorgadas a la Junta Directiva. E.- Aprobar las operaciones o negociaciones que impliquen enajenación del patrimonio de la Asociación y/o puesta en garantía de sus bienes inmuebles. F.- Decidir sobre la modificación de los Estatutos. G.- Declarar la disolución de la Asociación. H.- Conocer y decidir respecto a toda otra cuestión que interese a la Asociación y que no fuera atribución de la Junta Directiva. SECCION SEGUNDA, DE LA JUNTA DIRECTIVA Artículo 23.- La Asociación estará dirigida y administrada por una Junta Directiva, nombrada por la Asamblea General y compuesta por cinco miembros: un Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos Directores, sin designación de cargos. Cada uno de estos miembros, con la única excepción del Presidente, previa ratificación de la Junta Directiva, nombrará un suplente que habrá de sustituirlo durante sus ausencias temporales o en caso de renuncia o defunción del titular. Artículo 24.- La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada tres meses, con la asistencia de por lo menos tres de sus miembros titulares, uno de los cuales necesariamente deberá de ser el Presidente o quien, de acuerdo con los Estatutos lo sustituirá y extraordinariamente cada vez que la Presidencia los convoque, ya sea por su propia iniciativa o por solicitud de cuando menos tres de sus titulares. En éste último caso, el Presidente deberá convocar en un plazo no mayor de ocho días, mediante comunicación por escrito con acuse de recibo dirigida a cada uno de los miembros que integran la Junta Directiva. Artículo 25.- Para que haya quórum, la mayoría de los directores presentes deberán ser titulares. La Junta Directiva se constituirá válidamente en una primera convocatoria con la presencia de la mayoría de sus miembros y en una segunda convocatoria se constituirá con el número de los presentes. Artículo 26.- Los miembros titulares de la Junta Directiva serán electos por la Asamblea General y no devengarán sueldo alguno por ejercer tales funciones, aunque si podrán recibir dietas acordadas por la Junta Directiva. Los miembros suplentes de la Junta Directiva serán propuestos por sus respectivos titulares y ratificados por la Junta Directiva, con la única excepción del suplente del Presidente, quien, al igual que los otros miembros titulares, será electo por la Asamblea General. Tampoco devengarán salarios por el desempeño de sus funciones. Lo único que podrán recibir son dietas. Artículo 27.- Los miembros de la Junta Directiva permanecerán en sus cargos por un período de dos años, mismo que media entre una Asamblea General ordinaria y la siguiente. No obstante, durante ese período la Junta Directiva podrá ser renovada, parcial o totalmente por renuncia de sus miembros o porque así lo determine, por mayoría absoluta, una Asamblea General Extraordinaria. Los nuevos directivos así electos fungirán en sus cargos durante el periodo que reste hasta la próxima Asamblea General Ordinaria. Artículo 28.- Corresponde a la Junta Directiva desempeñar las siguientes funciones: Dictar los Reglamentos que estime convenientes para el funcionamiento adecuado de la Asociación, los cuales deberán cumplir con los trámi-

tes y procedimientos estipulados por las leyes vigentes. B.- Orientar, administrar y supervisar las actividades de la Asociación, el destino e inversión de sus bienes y realizar todos los actos que estime conducentes a la consecución de sus objetivos. En especial, y sin que la enumeración que sigue pueda ser restrictiva, la Junta Directiva podrá: C.- Fijar el número, determinar los deberes funcionales y seleccionar a las personas que habrán de trabajar para la Asociación, así como determinar la remuneración del personal, incluyéndose aquí al Director General de la Asociación. D.- Aprobar el presupuesto y el balance anual de ingresos y egresos, y rendir los balances financieros y estados de cuenta respectivos ante la Asamblea General. E.- Dar seguimiento al desarrollo de los planes, programas y proyectos que ejecuta la Asociación, tanto desde el punto de vista técnico - administrativo como financiero, así como presentar ante la Asamblea General el informe bianual de actividades desarrolladas por la Asociación. F.- Determinar la estructura orgánica operativa de la Asociación, evitándose caer en la Constitución de estructuras burocráticas - administrativas que vayan más allá del mínimo indispensable que se requiera para el cumplimiento de los planes y programas aprobados. Esto implica crear los organismos consultivos, las secciones especializadas y los departamentos que se estimen convenientes para la buena marcha de la Asociación y para el cumplimiento de sus fines. G.- Fijar los planes de trabajo de la Asociación, determinando los grupos sociales a quienes deberá prestar apoyo en cada caso y la forma en que dicho apoyo deberá - prestarse. H.- Aprobar y garantizar la formulación, gestión y eficiente ejecución de proyectos específicos que respondan a las necesidades sentidas o a los problemas básicos determinados por la propia población beneficiaria. I.- Delegar todas o algunas de las atribuciones señaladas en las letras precedentes, en las personas que estime conveniente. J.- Interpretar y aplicar estos Estatutos y dictar los reglamentos y las normas generales que sean necesarias para su correcta aplicación y para la buena marcha de la Asociación. K.- Representar internacionalmente a la Asociación o determinar la delegación que corresponda, en los foros a los que sea convocada, en el entendido de que a los mismos se llevarán siempre, con el propósito de difundir los componentes de la visión que ha motivado la constitución y la acción de esta Asociación. L.- Convocar, mediante nota con acuse de recibo y publicación en un medio masivo de Prensa, a todos y cada uno de los Miembros Activos de la Asociación para que participen en las Asambleas Generales, tanto las ordinarias como las extraordinarias. M.- Nombrar la Junta Liquidadora que, en caso de disolución de la Asociación, procederá a liquidar los bienes patrimoniales. N.- Convocar a las reuniones del Consejo Consultivo, ya sea en pleno o por sectores, y asegurar que las recomendaciones formuladas por dicho cuerpo sean tomadas en cuenta al momento de adoptarse las decisiones y de llevarse a la práctica. O.- Otorgar la condición de Miembro Activo a aquellos asociados que, por cuyos méritos, así lo merezcan o retirarla de aquellos que hayan incurrido en actitudes que lo justifiquen. P.- Aceptar o rechazar las solicitudes de afiliación que se presenten. Q.- Retirar la condición de asociado, en cualquiera de sus calidades, a aquellos socios que incurran en falta grave o que, con su acción, atenten contra los fines y principios de la Asociación. R.- Designar o cambiar el domicilio de la Asociación. S.- Aceptar o rechazar el nombramiento de los Suplentes que propongan los propios titulares de la Junta Directiva, salvo el del Presi-

dente, que es electo por la Asamblea General. T.- Conocer de los asuntos a cuya consideración le someta el Presidente de la Asociación. U.- Resolver por mayoría de votos todo lo no previsto en estos Estatutos. Artículo 29.- Los acuerdos de la Junta Directiva se tomarán por mayoría y, en caso de empate, el Presidente tendrá un voto decisivo. SECCION TERCERA, DEL PRESIDENTE, DEL SECRETARIO Y DEL TESORERO: Artículo 30.- El Presidente será electo por la Asamblea General, al igual que su Suplente, quien lo sustituirá durante su ausencia temporal o permanente. Artículo 31.- El Presidente tendrá la representación judicial y extrajudicial de la Asociación en todo acto que le concierne, con el carácter de apoderado generalísimo. Tendrá además las siguientes atribuciones A.- Presidir las reuniones de la Junta Directiva. B.- Determinar la labor de la Asociación, siguiendo para esto los acuerdos de la Junta Directiva, fijando su prioridad e importancia. C.- Seleccionar y contratar al personal administrativo y técnico de la Asociación. D.- Realizar las labores de relaciones públicas, en el plano nacional e internacional, con los organismos privados o públicos, nacionales o extranjeros, que desempeñen funciones sociales que se vinculen de una u otra manera con las acciones que emprende la Asociación. E.- Firmar todos los documentos relativos a la Asociación. F.- Delegar todas o algunas de las atribuciones señaladas en las letras precedentes, en las personas que estime conveniente. G.- Convocar y presidir la Asamblea General y al Consejo Consultivo. H.- Proponer ante la Junta Directiva el nombramiento o sustitución del Director General. I.- Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, Reglamentos, Acuerdos y Resoluciones emanadas de la Asamblea General o de la Junta Directiva. J.- Todas las otras funciones no previstas en estos Estatutos y que le sean conferidas por la Asamblea General o la Junta Directiva. Artículo 32.- De los miembros del Directorio, la Asamblea General designará un Tesorero y un Secretario, así como dos Directores sin cargo. Los Suplentes de cada uno de ellos serán propuestos por el titular ante la Junta Directiva. Artículo 33.- El Secretario llevará y certificará las actas de las reuniones de la Junta Directiva y desempeñará todas aquellas otras funciones que la Junta Directiva le encomiende. Artículo 34.- El Tesorero tendrá, junto con el Presidente, la responsabilidad financiera de la Asociación, contándose para este propósito con la colaboración del personal administrativo de ésta. Artículo 35.- Si por muerte, renuncia, interdicción civil o cualquier otra causa se produjera la ausencia definitiva o incapacidad de cualquiera de los Miembros Titulares de la Junta Directiva, su suplente asumirá las funciones que han quedado al descubierto. Si la misma situación afectara a un suplente en ejercicio, la Asamblea General se reunirá en sesión extraordinaria para determinar el completamiento de la Junta Directiva. SECCION CUARTA, DE LA DIRECCION GENERAL: Artículo 36.- A propuesta del Presidente, la Junta Directiva designará un Director General que será directamente responsable de la administración técnica y financiera de la Asociación. El Director General asistirá con derecho a voz a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva. La Junta Directiva fijará las funciones del Director General, confiriéndole los poderes y facultades especiales que estime convenientes para el desarrollo de sus funciones. Artículo 37.- El Director General no podrá ser, a su vez, Miembro de la Junta Directiva Nacional de la Asociación, ni de ninguna de las (filiales o) Juntas Directivas de las filiales o capítulos. Sí podrá, sin embargo, ser Miem-

bro Activo, fundador o Afiliado de la Asociación y disfrutar de todos los otros - derechos que esa condición le confiere, así como cumplir con todos los deberes que ello le impone. Artículo 38.- El Director General podrá ser removido por la Junta Directiva, la cual asumirá las responsabilidades laborales que se hagan del caso, según lo que establezcan las leyes vigentes en esa materia. SECCION QUINTA, DEL CONSEJO CONSULTIVO: Artículo 39.- La Asociación contará con un Consejo Consultivo, que fungirá como cuerpo asesor en materias técnicas y administrativas. Artículo 40.- El Consejo Consultivo estará integrado por los miembros de la Junta Directiva, el Director General, los Directores de Departamentos, los Miembros Fundadores y Técnicos Profesionales que se convocarán en cada evento. Artículo 41.- El Consejo Consultivo, como su nombre lo indica, sólo tendrá facultades de Consulta y Asesoría a la Dirección General, a la Junta Directiva y a la Asamblea General. No tendrá en sí mismo poderes de decisión a menos que así lo faculte expresamente la Junta Directiva en un caso concreto. Artículo 42.- El Consejo Consultivo podrá ser dividido en secciones o áreas según lo juzgue conveniente la Junta Directiva. Por lo tanto, se reunirá en todo o en parte según sea convocado. Artículo 43.- Al Consejo Consultivo lo convoca la Dirección General, y sesionará ordinariamente una vez cada tres meses y extraordinariamente cada vez que la Junta Directiva así lo determine. Capítulo Quinto, del Patrimonio. Artículo 44.- El Patrimonio inicial de la Asociación estará formado por diez mil córdobas, que en este acto los Fundadores le asignan para la consecución de sus objetivos. Artículo 45.- Además pasarán a formar parte del patrimonio los siguientes ingresos: A.- Las cuotas y contribuciones de sus socios. B.- Las donaciones nacionales e internacionales que se reciban. C.- Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera a cualquier título en el futuro. D.- Todos los ingresos provenientes de la prestación de servicios a terceros. Capítulo Sexto, De las Resoluciones. Artículo 46.- Las Resoluciones de la Junta Directiva se tomarán por simple mayoría de votos de los asistentes. En caso de empate, el que preside decidirá por doble voto. Capítulo Noveno, De la Reforma a Estatutos Artículo 47.- La reforma de los Estatutos deberá hacerse en sesión de la Asamblea General, ya sea ordinaria o convocada extraordinariamente para tal efecto. En dicho caso, será necesaria la presencia de por lo menos la mitad más uno de los miembros activos y fundadores. Capítulo Décimo, Disolución y Liquidación. Artículo 48.- La Asociación se disolverá cuando así lo acuerde la Asamblea General, por mayoría absoluta, con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de los miembros activos y fundadores al momento de desarrollarse la Asamblea. Artículo 49.- Una vez disuelta la Asociación, se procederá a su liquidación por medio de una Junta Liquidadora que nombrará la Junta Directiva. Si de la liquidación resultara algún remanente, éste deberá ser entregado a alguna institución que desarrolle funciones similares o afines a las desempeñadas por ASNIC. La designación de la Institución en organismo que recibirá ese remanente será competencia de la Junta Directiva. Si no existiera ninguna de esa índole, el remanente será entregado a algún movimiento social de la sociedad civil que exista en el país, también a elección de la Junta Directiva. Capítulo Onceavo, Disposiciones Transitorias. Artículo 50.- El Presidente de la Junta Directiva queda facultado con poder suficiente para negociar en Convenio entre la Asociación Canadiense para la Vida Comunitaria, CACL, la Con-

deración Interamericana de la Liga Intrenacional de Asociaciones en favor de la Persona con Deficiencia Mental, CILPEDIM, la Confederación Centroamericana y del Caribe de Padres y Amigos de Personas con Discapacidad, CONCAPAD, y ASNIC, a través del cual se establezca una relación armoniosa y coherente entre estas instancias, en beneficio de la población meta hacia la cual trabajan. Asimismo, con todas aquellas instituciones u organismos nacionales o extranjeros, públicos o privados, con los cuales se compartan fines y principios y con los que sea conveniente la suscripción de Convenios, cartas de entendimiento, contratos o documentos afines. Artículo 51.- La Asamblea General conoció y aprobó el logotipo de la Asociación, que se adjunta, en cuya simbología se expresa la marcha ascendente de las comunidades desde la oscuridad y hacia la luz, en su búsqueda de un modelo social que de cabida al encuentro con la felicidad y con la paz en sus múltiples dimensiones. De igual manera se establece la bandera de ASNIC, cuyo color será blanco y en medio su logotipo. Así se expresaron los comparecientes a quien yo, el Notario, instruí acerca del objetivo, valor, y trascendencia legal de este acto, del de las cláusulas generales que aseguran la validez de este instrumento y del de las especiales que contienen renunciaciones en concreto, hechos y necesidades del correspondiente testimonio e inscripción. Los instruí, asimismo, respecto a la obligación de tramitar la aprobación de la Personalidad Jurídica de esta Asociación y de sus Estatutos ante la Honorable Asamblea Nacional; la publicación de la resolución respectiva en la Gaceta Diario Oficial, y registrar posteriormente los Estatutos ante las oficinas correspondientes del Ministerio de Gobernación. Leí íntegramente todo lo escrito a los otorgantes, quienes dan su conformidad, la ratifican y firman ante mí, el Notario y junto conmigo. Doy fe de todo lo relacionado.- (F) Sonia Zeledón Alvarez.- (F) Ilegible.- Monica Garccía T., (F) Pablo Coca Velásquez.- (F)- Albertina Cerna.- (F) Ilegible.- (F) Ilegible.- (F) Ilegible.- (F) Ilegible.- (F) Ilegible.- (F) B.C. Zeledón.- (F) Ma. González A. (F) Ruth Del Carmen.- (F)-Yamileth Mayorga.- (F) Ilegible.- (F) -Aurora Ma. Zamora Sáenz.- (F) Ramón Leets C. Paso ante mí del frente del Folio diez (10) al reverso del Folio veintidos (22) de mi protocolo número once (11) que llevé en el año y a solicitud de SONIA ZELEDON A. extendiendo este segundo testimonio en nueve hojas útiles que firmo, rubrico y sello en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y seis

Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, bajo el número Perpetuo CIENTO DIECISEIS (116), de la página Trescientos setenta y dos a la página Trescientos ochenta y cuatro del Tomo II. Libro Tercero; ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, del año mil novecientos noventa y siete.

Este Documento es exclusivo únicamente para publicar los Estatutos de la entidad «ASOCIACION NICARAGUENSE PARA LA INTEGRACION COMUNITARIA (ASNIC)» en el Diario Oficial, La Gaceta.

Managua, veintinueve de Julio de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Mario Sandoval López. Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

**MINISTERIO DE FOMENTO
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA
COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. No. 5782 - M. 0150940 - Valor CS 180.00

Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUCIONES ASTRO DE NICARAGUA, S.A., Nicaragüense, solicita Registro de la Señal de Propaganda:

**TRABAJO FUERTE
S/P**

Servirá para ser usada como un medio para atraer la atención del público, consumidor y usuarios, con relación a los productos de limpieza, jabones y detergentes, con que comercia la solicitante, con referencia a su marca: «XEDEX», cl. 3 Int., Registro No. 16.224.

Presentada: 12 de Marzo de 1996.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, nueve de Abril de mil novecientos noventa y nueve.- Maria Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 5783 - M. 0150941 - Valor CS 180.00

Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUCIONES ASTRO DE NICARAGUA, S.A., Nicaragüense, solicita Registro de la Señal de Propaganda:

**NATURHA'S
S/P**

Servirá para ser usada como un medio para atraer la atención del público, consumidor y usuarios, con relación a los productos alimenticios, con que comercia la solicitante, con referencia a su marca: «NATURA'S», cl. 30 Int., Registro No. 24.768.

Presentada: 10 de Junio de 1996.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, nueve de Abril de mil novecientos noventa y nueve.- Maria Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 5784 - M. 0150942 - Valor CS 180.00

Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUCIONES ASTRO DE NICARAGUA, S.A., Nicaragüense, solicita Registro

de la Señal de Propaganda:

TRABAJO PROFESIONAL

S/P

Servirá para ser usada como un medio para atraer la atención del público, consumidor y usuarios, con relación a los productos de limpieza, jabones y detergentes, con que comercia la solicitante, con referencia a su marca: «XEDEX», cl. 3 Int., Registro No. 16,224.

Presentada: 12 de Marzo de 1996.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, nueve de Abril de mil novecientos noventa y nueve.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 5788 - M. 0150946 - Valor CS 180.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado DISTRIBUCIONES ASTRO DE NICARAGUA, S.A., Nicaragüense, solicita Registro Señal de Propaganda:

LA SUAVIDAD DEL ACEITE. EL SABOR DE LA MARGARINA Y LA ECONOMIA DE LA MANTECA

SERVIRA: PARA SER USADA COMO UN MEDIO PUBLICITARIO PARA ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO, CONSUMIDORES Y USUARIOS, CON RELACION A LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, ESPECIFICAMENTE: MANTECA Y GRASAS COMESTIBLES, CON QUE COMERCIA LA SOLICITANTE CON REFERENCIA A SU MARCA TREDIA, EN CLASE 29 INT., No. DE REGISTRO 36.338 C.C.

Presentada el: 14 de Diciembre de 1998

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, veintitrés de Febrero de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 5789 - M. 01500947 - Valor CS 180.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado DISTRIBUCIONES ASTRO DE NICARAGUA, S.A., Nicaragüense, solicita Registro Señal de Propaganda:

LA SUAVIDAD DEL ACEITE. EL SABOR DE LA MARGARINA Y LA ECONOMIA DE LA MANTECA

SERVIRA: PARA SER USADA COMO UN MEDIO PUBLICITARIO PARA ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO, CONSUMIDORES Y USUARIOS, CON RELACION A LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, EN GENERAL, CON QUE COMER-

CIA LA SOLICITANTE CON REFERENCIA A SU MARCA «ALTIMA», EN CLASE 29 INT., No. DE REGISTRO 36.263 C.C.

Presentada el: 14 de Diciembre de 1998

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, veintitrés de Febrero de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 5785 - M. 0150943 - Valor CS 180.00

Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUCIONES ASTRO DE NICARAGUA, S.A., Nicaragüense, solicita Registro de la Señal de Propaganda:

DELE VIDA A SUS COMIDAS

S/P

Servirá para ser usada como un medio para atraer la atención del público, consumidor y usuarios, con relación a los productos alimenticios, con que comercia la solicitante, con referencia a su marca: «NATURA'S», en clase 30 Int., No. de Reg. 24.768.

Presentada: 28 de Noviembre de 1997

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, siete de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 5786 - M. 0150944 - Valor CS 180.00

Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUCIONES ASTRO DE NICARAGUA, S.A., Nicaragüense, solicita Registro de la Señal de Propaganda:

CABELLO SALUDABLE ES CABELLO BONTA

S/P

Servirá para ser usada como un medio para atraer la atención del público, consumidor y usuarios, con relación a los productos de jabones de tocador, shampoos y cosméticos, con que comercia la solicitante, con referencia a su marca «BONTA», en Clase 3 Int., No. de Reg. 12,800 C.C.

Presentada: 17 de Noviembre de 1997

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, siete de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 5787 - M. 0150945 - Valor C\$ 180.00

Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUCIONES ASTRO DE NICARAGUA, S.A., Nicaragüense, solicita Registro de la Señal de Propaganda:

GUARDIAN DE COLORES S/P

Servirá para ser usada como un medio para atraer la atención del público, consumidores y usuarios, con relación a los productos de limpieza, jabones y detergentes, desinfectantes y limpiadores higiénicos con que comercia la solicitante, con referencia a su marca «XEDEX», Cl. 3 Int., No. de Reg. 16,224.

Presentada: 18 de Diciembre de 1997
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, siete de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.- Maria Soledad Pérez de Ramirez, Registradora. 3-3

Reg. No. 5790 - M. 0150948 - Valor C\$ 180.00

Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUCIONES ASTRO DE NICARAGUA, S.A., Nicaragüense, solicita Registro de la Señal de Propaganda:

ALUMINOPACK

SERVIRA: PARA SER USADA COMO UN MEDIO PUBLICITARIO PARA ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO, CONSUMIDORES Y USUARIOS, CON RELACION A LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS EN GENERAL, CON QUE COMERCIA LA SOLICITANTE, CON REFERENCIA A SU MARCA «ALTIMA», EN CLASE 29 INT., No. DE REGISTRO 36,596 C.C.

Presentada el: 14 de Diciembre de 1998
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, veintitrés de Febrero de 1999.- Dra. Maria Soledad Pérez de Ramirez, Registradora. 3-3

Reg. No. 5791 - M. 0150756 - Valor C\$ 180.00

Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUCIONES ASTRO DE NICARAGUA, S.A., Nicaragüense, solicita Registro de la Señal de Propaganda:

ALUMINOPACK

SERVIRA: PARA SER USADA COMO UN MEDIO PUBLICITARIO PARA ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO, CON-

SUMIDORES Y USUARIOS, CON RELACION A LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS EN GENERAL, CON QUE COMERCIA LA SOLICITANTE, CON REFERENCIA A SU MARCA «ALTIMA», EN CLASE 29 INT., No. DE REGISTRO 36,263 C.C.

Presentada el: 14 de Diciembre de 1998
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, veintitrés de Febrero de 1999.- Dra. Maria Soledad Pérez de Ramirez, Registradora. 3-3

Reg. No. 5792 - M. 0150757 - Valor C\$ 180.00

Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUCIONES ASTRO DE NICARAGUA, S.A., Nicaragüense, solicita Registro de la Señal de Propaganda:

ALUMINOPACK

SERVIRA: PARA SER USADA COMO UN MEDIO PUBLICITARIO PARA ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO, CONSUMIDORES Y USUARIOS, CON RELACION A LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS ESPECIFICAMENTE MANTECA Y GRASAS COMESTIBLES, CON QUE COMERCIA LA SOLICITANTE, CON REFERENCIA A SU MARCA «TREDIA», EN CLASE 29 INT., No. DE REGISTRO 36,338 C.C.

Presentada el: 14 de Diciembre de 1998
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, veintitrés de Febrero de 1999.- Dra. Maria Soledad Pérez de Ramirez, Registradora. 3-3

Reg. No. 5793 - M. 0150758 - Valor C\$ 180.00

Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUCIONES ASTRO DE NICARAGUA, S.A., Nicaragüense, solicita Registro de la Señal de Propaganda:

PRE-CORTE LASER

SERVIRA: PARA SER USADA COMO UN MEDIO PUBLICITARIO PARA ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO, CONSUMIDORES Y USUARIOS, CON RELACION A LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, ESPECIFICAMENTE: MANTECA Y GRASAS COMESTIBLES, CON QUE COMERCIA LA SOLICITANTE, CON REFERENCIA A SU MARCA «TREDIA», EN CLASE 29 INT., No. DE REGISTRO 36,338 C.C.

Presentada el: 14 de Diciembre de 1998
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, veintitrés de Febrero de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 5794 - M. 0150759 - Valor C\$ 180.00

Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUCIONES ASTRO DE NICARAGUA, S.A., Nicaragüense, solicita Registro de la Señal de Propaganda:

PRE-CORTE LASER

SERVIRA: PARA SER USADA COMO UN MEDIO PUBLICITARIO PARA ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO, CONSUMIDORES Y USUARIOS, CON RELACION A LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, EN GENERAL, CON QUE COMERCIA LA SOLICITANTE, CON REFERENCIA A SU MARCA «ALTIMA», EN CLASE 29 INT., No. DE REGISTRO 36,263 C.C.

Presentada el: 14 de Diciembre de 1998
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, veintitrés de Febrero de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 5795 - M. 0150760 - Valor C\$ 180.00

Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUCIONES ASTRO DE NICARAGUA, S.A., Nicaragüense, solicita Registro de la Señal de Propaganda:

TODA VEGETAL

SERVIRA: PARA SER USADA COMO UN MEDIO PUBLICITARIO PARA ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO, CONSUMIDORES Y USUARIOS, CON RELACION A LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, ESPECIFICAMENTE: MANTECA Y GRASAS COMESTIBLES, CON QUE COMERCIA LA SOLICITANTE, CON REFERENCIA A SU MARCA «TREDIA», EN CLASE 29 INT., No. DE REGISTRO 36,338 C.C.

Presentada el: 14 de Diciembre de 1998
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, veintitrés de Febrero de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 5796 - M. 0150965 - Valor C\$ 90.00

Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUCIONES ASTRO DE NICARAGUA, S.A., Nicaragüense, solicita Registro

Señal de Propaganda:

LO MEJOR DEL CAMPO A SU MESA S/P

Servirá para ser usada como un medio para atraer la atención del público, consumidores y usuarios, con relación a los productos alimenticios, con que comercia la solicitante, con referencia a su marca «NATURA'S», en Clase 30 Int., No. de Reg. 24,768.

Presentada: 27 de Noviembre de 1997
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, siete de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 5797 - M. 0150966 - Valor C\$ 90.00

Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUCIONES ASTRO DE NICARAGUA, S.A., Nicaragüense, solicita Registro Señal de Propaganda:

SABOR NUEVO MILENIO S/P

Servirá para ser usada como un medio para atraer la atención del público, consumidores y usuarios, con relación a los productos alimenticios, con que comercia la solicitante, con referencia a su marca «NATURA'S», en Clase 30 Int., No. de Reg. 24,768.

Presentada: 10 de Noviembre de 1997
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, siete de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 5798 - M. 0150967 - Valor C\$ 90.00

Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUCIONES ASTRO DE NICARAGUA, S.A., Nicaragüense, solicita Registro Señal de Propaganda:

CON VITASSIL S/P

Servirá para ser usada como un medio para atraer la atención del público, consumidores y usuarios, con relación a los productos de jabones de tocador, shampoos y cosméticos, con que comercia la solicitante, con referencia a su marca «BONTA», en Clase 3 Int., No. de Reg. 12,800 C.C.

Presentada: 10 de Noviembre de 1997

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, siete de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 5799 - M. 0150968 - Valor CS 90.00

Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUCIONES ASTRO DE NICARAGUA, S.A., Nicaragüense, solicita Registro Señal de Propaganda:

HOGAR LIMPIO Y PURO
S/P

Servirá para ser usada como un medio para atraer la atención del público, consumidores y usuarios, con relación a los productos higiénicos y desinfectantes, con que comercia la solicitante, con referencia a su marca «AZISTIN», en Clase 5 Int., No. de Reg. 24,269 C.C.

Presentada: 10 de Noviembre de 1997
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, siete de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 5800 - M. 0150969 - Valor CS 90.00

Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUCIONES ASTRO DE NICARAGUA, S.A., Nicaragüense, solicita Registro Señal de Propaganda:

DURO CON LAS MANCHAS TRATO SUAVE LA ROPA
S/P

Servirá para ser usada como un medio para atraer la atención del público, consumidores y usuarios, con relación a los productos de limpieza, jabones y detergentes, desinfectantes y limpiadores higiénicos con que comercia la solicitante, con referencia a su marca «XEDEX», Cl. 3 Int., No. de Reg. 16,224

Presentada: 18 de Diciembre de 1997
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, siete de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 5801 - M. 0150970 - Valor CS 90.00

Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUCIONES ASTRO DE NICARAGUA, S.A., Nicaragüense, solicita Registro Señal de Propaganda:

LIMPIEZA QUE SE VE, LIMPIEZA QUE SE HUELE
S/P

Servirá para ser usada como un medio para atraer la atención del público, consumidores y usuarios, con relación a los productos de limpieza, jabones y detergentes, desinfectantes y limpiadores higiénicos con que comercia la solicitante, con referencia a su marca «XEDEX», Cl. 3 Int., No. de Reg. 16,224

Presentada: 18 de Diciembre de 1997
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, siete de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 5802 - M. 0150971 - Valor CS 90.00

Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUCIONES ASTRO DE NICARAGUA, S.A., Nicaragüense, solicita Registro Señal de Propaganda:

«» ES MAS SUAVE PARA SU PIEL «»
S/P

Servirá para ser usada como un medio para atraer la atención del público, consumidores y usuarios, con relación a los productos de jabones de tocador, shampoos y cosméticos, con que comercia la solicitante, con referencia a su marca «BONTA», en Clase 3 Int., No. de Reg. 12,800 C.C.

Presentada: 10 de Nov. de 1997
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 07 de Mayo 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-3

Reg. No. 5804 - M. 0150837 - Valor CS 90.00

Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUCIONES ASTRO DE NICARAGUA, S.A., Nicaragüense, solicita Registro Señal de Propaganda:

CUCHARADITA PODEROSA
S/P

Servirá para ser usada como un medio para atraer la atención del público, consumidores y usuarios, con relación a los productos de

LIMPIEZA, JABONES Y DETERGENTES, DESINFECTANTES Y LIMPIADORES HIGIENICOS, CON QUE COMERCIA LA SOLICITANTE, CON REFERENCIA A SU MARCA «XEDEX», CL. 3 INT., No. DE REG. 16,224.

Presentada: 18 de Dic. de 1997
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 07 de Mayo de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-3

Reg. No. 5805 - M. 0150821 - Valor CS\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUCIONES ASTRO DE NICARAGUA, S.A., Nicaragüense, solicita Registro Marca de Comercio:

«» SOCHI «»

Clase (29)
Presentado: 15 Enero 1999
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 23 Febrero 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-3

Reg. No. 5806 - M. 0150932 - Valor CS\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUCIONES ASTRO DE NICARAGUA, S.A., Nicaragüense, solicita Registro Marca de Comercio:

«» SOCHI «»

Clase (30)
Presentado: 15 Enero 1999
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 23 Febrero 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-3

Reg. No. 5826 - M. 031855 - Valor CS\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, United Video Satellite Group, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase (35)

Presentada: 23-03-99.- Expediente No. 99-00875
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 28-05-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 5827 - M. 030672 - Valor CS\$ 90.00

Dr. José Ignacio Bendaña Silva, Apoderado UNILEVER NV., de Holanda, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

TONIGHT

Clase (29)

Presentada: 16-02-93.- Expediente No. 93-00413
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 28-05-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 5824 - M. 031299 - Valor CS\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado MARS, INCORPORATED, Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (28)

Presentada: 20-05-99.- Expediente No. 99-01514
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 14-06-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 5828 - M. 030673 - Valor CS\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado INDUSTRIAS LICORERA QUEZALTECA, S.A., de Guatemala, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (33)

Presentada: 13-03-95.- Expediente No. 95-00781
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 28-05-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 5829 - M. 030674 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado KABUSHIKI KAISHA HITACHI SEISAKUSHO (Negociando también como HITACHI LTD.), del Japón, solicita Registro Marca de Servicio:

HITACHI

Clase (39)

Presentada: 23-08-95.- Expediente No. 95-02383
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 28-05-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 5830 - M. 030675 - Valor CS 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado KABUSHIKI KAISHA HITACHI SEISAKUSHO (Negociando también como HITACHI LTD.), del Japón, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase (39)

Presentada: 23-08-95.- Expediente No. 95-02403
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 28-05-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 5831 - M. 030676 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado UNILEVER N.V., Holandesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

POMODORO

Clase (30)

Presentada: 04-09-95.- Expediente No. 95-02577
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 28-05-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 5833 - M. 030677 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado Knorr-Nährmittel Aktiengesellschaft, de Suiza, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

KNORR CUP

Clase (29)

Presentada: 07-12-95.- Expediente No. 95-03465
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 28-05-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 5834 - M. 030678 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado Knorr-Nährmittel Aktiengesellschaft, de Suiza, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

CUP

Clase (29)

Presentada: 07-12-95.- Expediente No. 95-03466
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 28-05-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 5835 - M. 030679 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado MASTERCARD INTERNATIONAL INCORPORATED, Estadounidense, solicita Registro Fábrica y Comercio:

MASTERCARD

Clase (9)

Presentada: 26-05-95.- Expediente No. 95-01440
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 28-05-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 5836 - M. 030680 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado REVLO (SUISSE) S.A., de Suiza, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

REVLO MOISTURESTAY

Clase (03)

Presentada: 12-05-97.- Expediente No. 97-01593
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 28-05-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 5837 - M. 030681 - Valor CS 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado REVLON (SUISSE) S.A., de Suiza, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

ALMAY STAY SMOOTH

Clase (03)

Presentada: 30-10-97.- Expediente No. 97-03736
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 28-05-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 5838 - M. 031830 - Valor CS 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado LICORERA ZACAPANECA, SOCIEDAD ANONIMA, de Guatemala, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

ZACAPA CENTENARIO

Clase (32)

Presentada: 31-03-98.- Expediente No. 98-01205
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 14-06-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 5839 - M. 031831 - Valor CS 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado LICORERA ZACAPANECA, SOCIEDAD ANONIMA, de Guatemala, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

ZACAPA CENTENARIO

Clase (33)

Presentada: 12-06-98.- Expediente No. 98-02230
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 14-06-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 5840 - M. 031832 - Valor CS 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado S. C. Johnson Home Storage, Inc. Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

ZIPLOC CONSERVA LA FRESCURA

Clase (16)

Presentada: 23-12-98.- Expediente No. 98-04824
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 14-06-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 5841 - M. 031833 - Valor CS 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado S. C. Johnson Home Storage, Inc. Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

ZIPLOC ENCIERRA LA FRESCURA

Clase (16)

Presentada: 23-12-98.- Expediente No. 98-04825
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 14-06-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 5842 - M. 031822 - Valor CS 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado BP Amoco p.l.c. de Inglaterra, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

BP AMOCO

Clase (01)

Presentada: 12-02-99.- Expediente No. 99-00398
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 14-06-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 5843 - M. 031823 - Valor CS 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado BP Amoco p.l.c. de Inglaterra, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

BP AMOCO

Clase (04)

Presentada: 12-02-99.- Expediente No. 99-00399
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 14-06-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 5844 - M. 030682 - Valor CS 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado Parke Davis & Company Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

MESINAC

Clase (05)

Presentada: 02-11-98.- Expediente No. 98-04109

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 17-05-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 6377 - M. 527653 - Valor CS 60.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica «Redemptoris Mater», certifica que bajo el Número 602, Página 301, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

La Universidad Católica Redemptoris Mater

POR CUANTO:

ILCE MARIA OBANDO ZAMORA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Licenciada en Relaciones Internacionales, con Mención en Comercio Internacional, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve.- El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinte y nueve de Junio de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Juana Francisca Real Quintana.- Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 6382 - M. 142152 - Valor CS 60.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica «Redemptoris Mater», certifica que bajo el Número 566,

Página 283, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

La Universidad Católica Redemptoris Mater

POR CUANTO:

ULISES JOSE GUERRERO AGUILERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Ingeniero Industrial, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.- El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintiuno de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Juana Francisca Real Quintana.- Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 6367 - M. 527625 - Valor CS 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 175, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

EL DOCTOR EDGAR JOSE BALTODANO VILLARREAL, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Especialista en Cirugía Plástica y Reconstructiva, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Miguel A. Aviles.

Es conforme. Managua, 11 de Septiembre de 1997.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 6368 - M. 527618 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 557, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

CLAUDIA MERCEDES LARIOS MENDIETA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Doctora en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 25 de Junio de 1999.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 6372 - M. 527657 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 357, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

EL DOCTOR CARLOS ADAN OCHOA CHAMORRO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Especialista en Medicina Integral, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve.- El

Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 15 de Junio de 1999.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 6375 - M. 527605 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 959, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

MARGOT GUEVARA CALERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Ciencias Sociales, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 9 de Julio de 1999.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 6376 - M. 142104 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 956, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

JUANA ISOLINA ABURTO MAYORGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Licenciada en Ciencias de la Educación

en la Especialidad de Pedagogía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 25 de Julio de 1999.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 6369 - M. 142109 - Valor CS 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 651, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

REYNA ISABEL AMADOR CANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Licenciada en Economía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 22 de Julio de 1999.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 6384 - M. 142156 - Valor CS 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 559, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

JUANA ARGENTINA CORTEZ FLORES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Doctora en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 25 de Junio de 1999.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 6385 - M. 142155 - Valor CS 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 527, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

IVAN ROBLETO ROMERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 17 de Mayo de 1999.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 6973 - M. 153126 - Valor CS 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 331, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

LA DOCTORA MARTA ILEANA HERNANDEZ CASTILLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Especialista en Cirugía Máxilo Facial, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 16 de Marzo de 1999.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 6379 - M. 142106 - Valor CS 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 544, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

DAGOBERTO HELMER TUCKLER PALACIOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 15 de Junio de 1999.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 6381 - M. 142110 - Valor CS 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 630, Tomo VI del Libro de Registro de Título

de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

JUDITH DEL SOCORRO BLANDON OSORNO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Licenciada en Economía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 15 de Junio de 1999.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 6970 - M. 155301 - Valor CS 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 631, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

MANUEL ANTONIO SARRIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 15 de Junio de 1999.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 6378 - M. 142107 - Valor CS 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 449, Página 225, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL

POR CUANTO:

EL SEÑOR PABLO JAVIER VALLE BERMUDEZ, natural de Ciudad Dario, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente.

POR TANTO:

En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de Ingeniero en Computación, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.- Decano de la Facultad, Ing. José Manuel Arcia Salmerón.

Es conforme.- Managua, veintinueve de Julio de 1999.- Firma ilegible, Director de Registro.

Reg. No. 6975 - M. 155302 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 354, Página 177 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL

POR CUANTO:

LA SEÑORITA LYS CARCAMO CIENFUEGOS, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente.

POR TANTO:

En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y regla-

mentos universitarios vigentes le extiende el Título de Ingeniero Electrónico, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.- Decano de la Facultad, Ing. José Manuel Arcia Salmerón.

Es conforme.- Managua, cuatro de Marzo de 1999.- Firma ilegible, Director de Registro.

Reg. No. 7005 - M. 153110 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 135, Página 69, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL

POR CUANTO:

LA SEÑORITA GRISELDA DEL ROSARIO SILVA FORNOS, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente.

POR TANTO:

En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de Arquitecto, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.- Decano de la Facultad, Arq. Manuel Salgado Salgado.

Es conforme.- Managua, nueve de Julio de 1998.- C. Sánchez, Director de Registro.

Reg. No. 7006 - M. 153140 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 137, Página 70, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Fa-

cultad de Arquitectura y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL

POR CUANTO:

LA SEÑORITA EVELYN XIOMARA PARRALES RODRIGUEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente.

POR TANTO:

En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de Arquitecto, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.- Decano de la Facultad, Arq. Manuel Salgado Salgado.

Es conforme.- Managua, nueve de Julio de 1998.- C. Sánchez, Director de Registro.

Reg. No. 6999 - M. 551793 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica Redemptoris Mater, certifica que bajo el Número 717, Página 359, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

La Universidad Católica Redemptoris Mater

POR CUANTO:

MARIELA NINOSKA GONZALEZ TALAVERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Licenciada en Relaciones Internacionales con mención en Comercio Internacional, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve.- El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado.- Managua, once de Agosto de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 7992 - M. 550507 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La o (el) Suscrita (o) Directora (o) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0726, Partida No. 5502, Tomo No. III del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice:

LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA

POR CUANTO:

NORMA LIZ GODOY CASTILLO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la Carrera Derecho y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

PORTANTO:

Le extiende el Título de Licenciado (a) en Derecho, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz.- El Decano de la Facultad, Dr. Carlos José Arguello Gómez.

Es conforme. Managua, diez de Septiembre de 1999.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. No. 7900 - M. 550284 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director (a) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0589, Partida No. 5229, Tomo No. III del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice:

LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA

POR CUANTO:

JAVIER ANTONIO GUILLEN, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

mento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y

PORTANTO:

Le extiende el Título de Licenciado en Administración de Empresas, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz.- El Decano de la Facultad, Dr. Alvaro Javier Sánchez Porras.

Es conforme. Managua, treinta de Julio de 1999.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora de Registro y Control Académico.

**INSTITUTO NICARAGUENSE DE
TELECOMUNICACIONES Y CORREOS**

Reg. No. 7224 - M. 137638 - Valor C\$ 150.00

**RESOLUCION TECNICA
No. 47-99**

INSTITUTO NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS (TELCOR). Managua, seis de Agosto de mil novecientos noventa y nueve. Las dos y treinta minutos de la tarde.

VISTOS RESULTA:

Con fecha once de Abril de mil novecientos noventa y ocho, TRABAJADORES ASOCIADOS DE RADIO JINOTECA Y COMPAÑIA LIMITADA, solicitó a TELCOR el otorgamiento de una Licencia, para la prestación del servicio de RADIODIFUSION SONORA EN AMPLITUD MODULADA (AM), como un servicio de Interés General, teniendo como principal área de cobertura: LA ZONA CENTRAL NORTE DE NICARAGUA, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud presentada por TRABAJADORES ASOCIADOS DE RADIO JINOTECA Y COMPAÑIA LIMITADA, ha cumplido con los requisitos técnicos, económicos y legales establecidos en la Ley.

POR TANTO:

De conformidad con los artos. 5 y 76 de la Ley Orgánica de TELCOR, arto. 99 de la Cn. y artos. 1, 2, 10, 16, 24, 29, 34, 35, 61, 62 y 64 de la Ley no. 200, Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, artos. 25 y 26 del Reglamento General, esta autoridad resuelve:

I

Otorgar a TRABAJADORES ASOCIADOS DE RADIO JINOTECA Y COMPAÑIA LIMITADA, la Licencia no. Lic-99-RDS-005, en carácter de asignación, para instalar, operar y prestar el servicio de RADIODIFUSION SONORA EN AMPLITUD MODULADA (AM) como un servicio de interés general, a partir de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial La Gaceta, hasta el día treinta de Enero del año Dos mil uno, a través de la Estación denominada: RADIO JINOTECA, con ubicación geográfica longitud: 86°00'00"O y 86°00'05"O y latitud: 13°08'00"N y 13°00'05"N, en las frecuencias: 910 Khz y 295.900 Mhz, teniendo como principal área de cobertura: LA ZONA CENTRAL NORTE DE NICARAGUA.

II

Es obligación ineludible del Operador someterse al cumplimiento de lo estipulado en el Contrato de Licencia por las partes contratantes, a la Ley no. 200, Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, Reglamentos y normas técnicas que se dicten sobre la materia.

III

El Operador debe someterse fundamentalmente a las obligaciones contractuales siguientes:

- a) Rendir fianza por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la inversión inicial en el momento de entrega de la Licencia, dicha fianza estará en vigor hasta completar la inversión propuesta y el Operador se obliga a aumentarla en un plazo que no excederá de diez días hábiles, cuando a juicio de TELCOR sea necesario o cuando el Operador incremente su inversión para la prestación del servicio.
- b) El Operador no podrá vender, ceder, hipotecar o en manera alguna, gravar o transferir la Licencia y los derechos en ella conferidos.
- c) El Operador se obliga a pagar a TELCOR los derechos y tasas que fijen las Leyes y Reglamentos respectivos para el otorgamiento de esta Licencia y por el uso del Espectro Radioeléctrico.
- d) El Operador deberá permitir la interconexión a su Red de otras redes de Telecomunicaciones, debidamente autorizadas para interconectarse, de acuerdo a lo dispuesto en el arto. 37 de la Ley no. 200.
- e) El Operador no podrá otorgar mandato general para litigios y cobranzas, actos de administración y de dominio, con carácter irrevocable a favor de Sociedades que impliquen directa o indirectamente el desplazamiento de sus derechos y obligaciones establecidos en la Licencia.
- f) El Operador se obliga a cooperar gratuitamente con el Gobierno y otras instituciones y Organizaciones humanitarias y de servicio en caso de emergencia nacional, proporcionando el servicio dentro de su área de cobertura y otorgando prioridad a la canalización de sus comunicaciones.

g) El Operador se obliga a instalar el sistema con equipos que cumplan las normas técnicas nacionales y reglamentos aplicables en la materia. Los equipos deberán cumplir con los requisitos de homologación y registro, establecidos en el arto. 38 de la Ley no. 200.

h) El Operador se obliga a prestar el servicio, cumpliendo con los parámetros de calidad establecidos por TELCOR.

i) El Operador se obliga a dar a TELCOR la información que requiere y permitir la revisión e inspección a sus instalaciones donde presta el servicio.

IV

Notifíquese la presente Resolución al interesado, por medio de la Dirección de Telecomunicaciones, publíquese en La Gaceta Diario Oficial para los fines de Ley y archívese.- ING. MARIO MONTENEGRO C., DIRECTOR-GENERAL

Reg. No. 7225 - M. 137639 - Valor C\$ 150.00

RESOLUCION TECNICA No. 48-99

INSTITUTO NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS (TELCOR). Managua, once de Agosto de mil novecientos noventa y nueve. Las nueve y treinta minutos de la mañana.

VISTOS RESULTA:

Con fecha doce de Mayo de mil novecientos noventa y nueve, NOEL DANILLO FUENTES PEREIRA, solicitó a TELCOR la Renovación de Licencia, para la prestación del Servicio de RADIODIFUSION SONORA EN FRECUENCIA MODULADA (FM), como un servicio de interés general, teniendo como principal área de cobertura EL DEPARTAMENTO DE MANAGUA.

CONSIDERANDO:

Que la solicitud presentada por NOEL DANILLO FUENTES PEREIRA, ha cumplido con los requisitos técnicos, económicos y legales establecidos en la Ley.

POR TANTO:

De conformidad con los artos. 5 y 7 de la Ley Orgánica de TELCOR, arto. 99 de la Cn y artos. 1, 2, 10, 16, 24, 29, 34, 35, 61, 62 y 64 de la Ley no. 200, Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, artos. 25 y 26 del Reglamento General, esta autoridad resuelve:

I

Otorgar a NOEL DANILLO FUENTES PEREIRA, la Licencia no. Lic-99-RDS-041, en carácter de renovación, para la prestación del servicio de RADIODIFUSION SONORA EN FRECUEN-

CIA MODULADA (FM), a través de la Estación denominada: STEREO MIA, como un servicio de Interés General, a partir de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial La Gaceta, hasta el día treinta de Enero del año Dos mil tres, con ubicación geográfica longitud: 86°17'03"O y 86°16'00"O y latitud: 12°00'28"N y 12°09'00"N, en las frecuencias: 97.1 MHZ y 284.500 MHZ, teniendo como principal área de cobertura el DEPARTAMENTO DE MANAGUA. Se cancela automáticamente la Licencia no. Lic-97-RDS-014, emitida por TELCOR el día Primero de Abril de mil novecientos noventa y siete.

II

Es obligación ineludible del Operador someterse al cumplimiento de lo estipulado en el Contrato de Licencia por las partes contraentes, a la Ley no. 200, Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, Reglamentos y normas técnicas que se dicten sobre la materia.

III

El Operador debe someterse fundamentalmente a las obligaciones contractuales siguientes:

- a) El Operador no podrá vender, ceder, hipotecar o en manera alguna gravar o transferir la Licencia y los derechos en ella conferidos.
- b) El Operador se obliga a pagar a TELCOR los derechos y tasas que fijen las Leves y reglamentos respectivos, para el otorgamiento de esta Licencia y por el uso del Espectro Radioeléctrico
- c) El Operador deberá permitir la interconexión a su Red de otras redes de Telecomunicaciones, debidamente autorizadas para interconectarse, de acuerdo a lo dispuesto en el arto. 37 de la Ley no. 200.
- d) El Operador no podrá otorgar mandato general para litigios y cobranzas, actos de administración y de dominio, con carácter irrevocable a favor de Sociedades que impliquen directa o indirectamente el desplazamiento de sus derechos y obligaciones establecidos en la Licencia.
- e) El Operador se obliga a cooperar gratuitamente con el Gobierno y otras Instituciones y Organizaciones humanitarias y de servicio en caso de emergencia nacional, proporcionando el servicio dentro de su área de cobertura y otorgando prioridad a la canalización de sus comunicaciones.
- f) El Operador se obliga a instalar el sistema con equipos que cumplan las normas técnicas nacionales y reglamentos aplicables en la materia. Los equipos deberán cumplir con los requisitos de homologación y registro, establecido en el arto. 38 de la Ley no. 200.
- g) El Operador se obliga a prestar el servicio, cumpliendo con los parámetros de calidad, establecidos por TELCOR.
- h) El Operador se obliga a dar a TELCOR la información que

requiera y permitir la revisión e inspección a sus instalaciones donde presta el servicio.

IV

Notifíquese la presente Resolución al interesado, por medio de la Dirección de Telecomunicaciones, publíquese en La Gaceta Diario Oficial para los fines de Ley y archívese.- ING. MARIO MONTENEGRO C., DIRECTOR GENERAL.

SECCION JUDICIAL

CITACIONES

Reg. No. 7931 - M. 550508 - Valor C\$ 60.00

TIP-TOP INDUSTRIAL, S.A.

Con instrucciones de la Junta Directiva de Tip-Top Industrial, S. A., cito a los Socios de la Empresa Tip-Top Industrial, S. A. a celebrar Sesión de Asamblea General Extraordinaria que se verificará el día Jueves 14 de Octubre de 1999, a las 9:00 a.m. en el Hotel Intercontinental Managua, Salón «La Vista».

Agenda: - Reforma al Pacto Social y Estatutos
- Aumento al Capital Social

Lic. Martín Rosales
Secretario-Junta Directiva

CITACION

Con instrucciones de la Junta Directiva de Tip-Top Industrial, S. A., cito a los Socios de la Empresa Tip Top Industrial, S. A. a celebrar Sesión de Asamblea General Ordinaria que se verificará el día Jueves 14 de Octubre de 1999, a las 11:00 a.m. en el Hotel Intercontinental Managua, Salón «La Vista».

Lic. Martín Rosales
Secretario-Junta Directiva

Agradeciéndoles su amable atención, me suscribo muy atentamente, Lic. Aagel Talavera Salas, Gerente General.

Reg. No. 7991 - M. 393691 - Valor C\$ 65.00

AVISO DE SUBASTA PUBLICA

Almacenes Americanos, S.A., (ALMACENA) en uso de los derechos que le confiere el Arto. 188 de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones, procederá a efectuar VENTA EN SUBASTA PUBLICA POR SEGUNDA VEZ, de mercadería depositada por don Pastor Guzmán Huerta, conforme la siguiente información: Fecha y Hora de Subasta: Jueves 30 de Septiembre de 1999 a las

11:00 A.M., subasta estará abierta Desde las 10:00 am. Lugar: Bodegas centrales de Almacenes Americanos, S.A. (ALMACENA), Delicias del Volga 2 1/2c. al lago, Managua Ejecuta: Almacenes Americanos, S.A. Mercadería en Subasta: 504 sacos de avena importada del Canadá, grano entero, conteniendo 20.114.31 Kilos, con valor de US\$ 7,330.16 (precio base). Forma de Pago: de contado o cheque certificado en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica o su equivalente en moneda nacional, al tipo de cambio del día. Los Carteles con descripción de la mercadería están a la orden de los interesados en las oficinas y bodega.

Managua, 17 de Septiembre de 1999. Pedro Antonio Blandón Lanzas, Gerente General

Reg. No. 7990 - M. 393692 - Valor C\$ 65.00

AVISO DE SUBASTA PUBLICA

Almacenes Americanos, S.A., (ALMACENA) en uso de los derechos que le confiere el Arto. 188 de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones, procederá a efectuar VENTA EN SUBASTA PUBLICA POR TERCERA VEZ, de mercadería depositada por don Hernán Barrios, conforme la siguiente información: Fecha y Hora de Subasta: Jueves 30 de Septiembre de 1999 a las 11:00 A.M., subasta estará abierta Desde las 10:00 am. Lugar: Bodegas centrales de Almacenes Americanos, S.A. (ALMACENA), Delicias del Volga 2 1/2c. al lago, Managua Ejecuta: BANCO INTERCONTINENTAL (INTERBANK) Mercadería en Subasta: 1,350 QQ frijol rojo pequeño, cosecha 1998, Grado No. 1. en Sacos de polypropileno, al 12 % de humedad y 70 minutos de cocción con valor de US\$29,235.94 (precio base). Forma de Pago: en efectivo o cheque certificado en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica o su equivalente en moneda nacional, al tipo de cambio del día. Los Carteles con descripción de la mercadería están a la orden de los interesados en las oficinas y bodega.

Managua, 17 de Septiembre de 1999. Pedro Antonio Blandón Lanzas, Gerente General.

Reg. No. 7783 - M. 5550304 - Valor C\$ 60.00

CONVOCATORIA

Se convoca a la Asamblea General de Accionistas de Distribuidora y Comercializadora de Azúcar, Sociedad Anónima a sesión Extraordinaria, con instrucciones de la Junta Directiva de la Sociedad, a realizarse en el local de la sociedad, a las cuatro de la tarde del Jueves veintiocho de Octubre de 1999, conforme la siguiente Agenda:

1. Lecturas de las actas anteriores
 2. Aprobar renunciaciones presentadas por el Vicepresidente, Secretario/ Tesorero, Vocal y del Vigilante;
 3. Aprobar transferencias de acciones;
 4. Nombrar una nueva Junta Directiva y Vigilante;
 5. Varios
- Nueva York, 31 de Agosto de 1999. Louis Anthony Magh, E.D. & F. MANNICARAGUA LTD.

TITULOS SUPLETORIOS

Reg. No. 6487 - M. 183732 - Valor 180.00

La señora Jenny Flores Bello, mayor de edad, casada, comerciante y de este domicilio solicita Título Supletorio del bien inmueble ubicado en el Barrio Américas 2 en la dirección que sita costado sur del Centro de Salud, que tiene un área de doscientos veintinueve punto trescientos tres metros cuadrados equivalentes a trescientas trece punto ochocientos noventa y siete varas cuadradas, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Puesto de Salud Róger Osorio; SUR: Lote de Lily López; ESTE: Escuela Américas No. 2 y OESTE: Cony Madriz. Interesados oponerse dentro del término de ley. Dado en el Juzgado Quinto Civil de Distrito de Managua, a los dos de Agosto de mil novecientos noventa y nueve. Dra. Ana Clemencia Corea Ocon. Juez Quinto Civil de Distrito de Managua.

3-2

Reg. 6488 - M - 503617 - Valor CS 180.00

El señor Manuel Salvador Gamboa García, mayor de edad, soltero, panificador y del domicilio de Nindirí, solicita Título Supletorio de un lote de una finca rústica situada en Buena Vista jurisdicción de Nindirí, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE; Resto de Propiedad de Cándida Benigna Sánchez Pavón; SUR: Camino de por medio; ESTE y OESTE: Resto de la propiedad de Cándida Benigna Sánchez Pavón. Con área total de un mil cuatrocientos cincuenta y dos punto ochenta y cuatro metros cuadrados (1.452.84 mts.2). Interesados opóngase en el término legal. Dado en el Juzgado Local Unico de Nindirí. Departamento de Masaya, a los tres días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Inf. Rosa Margina Baca C., Juez Local Suplen- te de Nindirí por Ministerio de Ley.

3-2

Reg. No 6489 - M - 142133 - Valor CS 90.00

LIDIA TERESA RIVERA SALINAS, solicita Título Supletorio de un terreno nacional urbano, situado en Corinto, detrás de la Policía en el Barrio conocido como Base Naval. Lindantes: NORTE: Con la Policía; SUR: Ernesto Córdoba Alvarado; ESTE: Alba Nidia Díaz; OESTE: Nicolasa Herrera. Opóngase. Juzgado Segundo de Distrito Civil y Laboral. Chinandega, diez de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho. Chávez M. María Aux. Sria.

3-2

Reg. No. 6490 - M - 142835 - Valor CS 90.00

MARIA IGNACIA CHEVEZ LINDO, solicita Título Supletorio de un terreno nacional urbano situado en Corinto, del parque de la Madre una cuadra al oeste y media al norte. Lindantes: NORTE: José Félix Palacio Osorio. 18.27 mts; SUR: Daysi Silva de Peralta; 19.50 mts; ESTE: Calle de por medio. Sara Urcuyo de Urbina. 4.61 mts; OESTE: Tatiana Somarriba de Lláne y Silvio Monterrey. Opóngase. Juzgado Segundo de Distrito Civil y Laboral. Chinandega, diecinueve de Marzo de mil novecientos noventa y nueve. M. Auxiliadora Chávez M. Sria.

3-2

Reg. No. 6560 - M - 1630926 - Valor CS 90.00

OLGA MARIA VELASQUEZ DE GUTIERREZ, en carácter de Presidenta de la Junta Directiva de la «Sociedad Católica Pro-Cultura y Beneficiencia de Chinandega, solicita Título Supletorio predio urbano situado en Barrio San Antonio esta ciudad, frente a la Iglesia del mismo nombre. Lindantes: NORTE: La Sociedad Católica Pro-Cultura y Beneficiencia de Chinandega que representa: SUR: Calle en medio, casa del Frente Sandinista, antes familia Callejas Deshón; ORIENTE: Carlos Coen y Otros y PONIENTE: Calle en medio, Iglesia San Antonio. Opónganse. Juzgado Primero de Distrito de lo Civil y Laboral. Chinandega, veintisiete de Julio de mil novecientos noventa y nueve. Esperanza Martínez. Sria.

3-2

Reg. No. 6558 - M - 550818 - Valor CS 180.00

La Señora THELMA NOGUERA VIUDA DE MARTINEZ, solicita Título Supletorio de la propiedad ubicada en el Barrio San Judas, del ceibo una y media cuadra abajo; con una extensión superficial de 362 metros y con los siguientes linderos: NORTE: Calle de por medio; SUR: Iglesia Católica de San Judas; ESTE: Rosa Méndez; OESTE: Antonia Cuadra. Interesados opóngase. Dado en el Juzgado Sexto Civil de Distrito de Managua, a los doce días del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez Sexto Civil de Distrito. Managua. Rosa Mar-

gina Baca Castillo, Secretario de Actuaciones.

3-2

Reg. No. 6559 - M - 142216 - Valor C\$ 180.00

La señora MARIA ELENA TORUÑO SUAZO, mayor de edad, soltera, ama de casa y del domicilio de Nindiri, solicita Titulo Supletorio de un lote de terreno urbano ubicado en Nindiri, en el Reparto conocido como Las Escaleras, comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas particulares: NORTE: Con Guillermo Aráuz González, con veinte metros; SUR: Con José Artiaga López con veinte metros; ESTE: Callejón intermedio, Quinta Los Cortés con diez metros, y OESTE: Con Silvia Membreño Cerda con diez metros. Con un área total de Doscientos metros cuadrados. Interesados opóngase en el término legado. Dado en el Juzgado Local Unico de Nindiri, Departamento de Masaya, a los tres días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Inf. Rosa Margina Baca C. Juez Local Suplente de Nindiri. Por Ministerio de la Ley.

3-2

Reg. No. 6561 - M. 504869 - Valor C\$ 90.00

Erasmó Sánchez Sánchez, solicita Titulo Supletorio de un terreno rústico ubicado en la Comarca «El Pochote» jurisdicción de Masaya con un area de Seiscientos noventicinco punto dieciocho metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos: NORTE: Maria García; SUR: Yolanda Vivas; ORIENTE: Felipe Jalinas; PONIENTE: Carretera Vieja a los Pueblos, sin perjuicio de quien tenga derecho preferencial en cuyo caso quien lo tenga deberá hacer dentro del término de ocho días del publicado el presente Edicto. Oponerse. Dado en el Juzgado Civil del Distrito de Masaya, a los cinco días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y nueve. Sol María Machado Ramirez. Secretaria de Actuaciones.

3-2

Reg. No. 6562 - M - 142209 - Valor C\$ 90.00

Francisco Díaz Soza, solicita Titulo Supletorio de una finca urbana de un mil trescientos veintiocho punto cincuenta y siete metros cuadrados, ubicada en el poblado de los Chiles. Territorio de San Carlos, Río San Juan. Cuyo linderos NORTE: Gerardo Cruz, y Cecilio Pineda; SUR: Eugenio Martínez, Cirilo Avalos, Justino Sequeira; ESTE: Esteban Rodríguez; OESTE: Avenida Principal Los Chiles, Opóngase. Publíquese, tres veces consecutivas cada diez días en el Diario Oficial La Gaceta, Juzgado Unico de Distrito San Carlos. Mayo diecisiete de mil novecientos noventa y nueve. Secretaria de Actuaciones. Juzgado Unico de Distrito. San Carlos. Río San Juan.

3-2

Reg. No. 6565 - M. 550853 - Valor C\$ 135.00

José Paublino López Amador, solicita Titulo Supletorio de una finca rústica ubicada en este Municipio con un área de Catorce mil Ochocientos Cincuenta y Un metros con tres centimeiros de metros cuadrados con los siguientes linderos y medidas: NORTE: Crecencio Arias, Ciento Setenta y Seis punto Cuarenta y Nueve metros; SUR: Crecencia Salazar, Doscientos Setenta y Tres punto Cuarenta y Tres metros; ESTE: Arcadio Pérez, Ciento cuatro punto cincuenta metros y OESTE: Camino enmedio, Cristian Moreno, Doscientos Diecinueve punto Veintitres metros. Opóngase. Dado en el Municipio de San Juan de Oriente- Masaya, a los tres días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y nueve. Lic. M.L. Jayme J. Juez Local Unico de el Municipio de San Juan de Oriente.

3-2

Reg. No. 6566 - M. 550852 - Valor C\$ 135.00

Dania de los Angeles Gutiérrez Chavarría, solicita Titulo Supletorio Urbano en este Municipio con una área doscientos punto sesenta y ocho metros cuadrados (200.68 m2) equivalentes a doscientos ochenta y cuatro puntos sesenta y cinco varas cuadradas (284.65 vs) limitando con los siguientes linderos y medidas particulares: ORIENTE: Veinte y dos punto sesenta y un metros (22.61m), Ruperta Bracamontes; PONIENTE: Veintidós punto cuarenta y siete metros (22.47m). José Adelino Jiménez Bracamontes; NORTE: Ocho punto cero nueve metros (8.09). Lucila Jiménez y SUR: Diez punto cero cuatro metros (10.04 m), calle de por medio, Agustín Montiel. Opóngase. Dado en el Municipio de San Juan de Oriente Masaya, a los catorce días del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve. Lic. M.L. Jayme J. Juez Local Unico de San Juan de Oriente.

3-2

Reg. No. 6728 - M. 550871 - Valor C\$ 90.00

Zenayda del Carmen Siles Montiel, solicita Titulo Supletorio Rural. Linderos: NORTE: Casa Hacienda (14.63 mts); SUR: Calle Real (14.63 mts); ESTE: Francisco Emilio Miranda Mongalo (10.42 mts.); OESTE: Escuela (10.42 mts.) Oponerse: Juzgado Local Civil de Granada. Granada, nueve de Agosto de mil novecientos noventa y nueve. Vilma Juárez. Sria.

3-2

Reg. No. 6729 - M. 550802 - Valor C\$ 90.00

Zenayda del Carmen Siles Montiel, solicita Titulo Supletorio Rural. Linderos: NORTE: Narcisa Bonilla; SUR: Plaza Central; ESTE: María Jesús Gutiérrez; OESTE: Narcisa Bonilla. Oponerse: Juzgado Local Civil de Granada. Granada, nueve de Agosto de mil novecientos noventa y nueve. Vilma Juárez. Sria.

3-1

Reg. No. 6730 - M. 550897 - Valor C\$ 90.00

Pedro Joaquín Parrales, solicita Título Supletorio de una Propiedad rústica, ubicado en la comarca Hoja Chigue Jurisdicción de Niquinohomo, con un área de 21.523.83 Mts 2. con los Linderos: NORTE: Con Diego López Guerrero; SUR: Con Roberto López; PONIENTE: Con Ofemiano Potosme y ORIENTE: Con Verónica López y Marcos Jaen Pavón. Opóngase Dado en la ciudad de Niquinohomo, a los nueve días del mes Agosto de mil novecientos noventa y nueve. Marina Pérez. Secretaria.

3-2

Reg. No. 6823 - M. 504484 - Valor CS 90.00

Alvaro Arcia Cruz, solicita Título Supletorio Propiedad Rústica, Moyogalpa, siguientes linderos: NORTE: Germán Mayorga; SUR: Rodemirez Hernández; ESTE: Francisco Roca; OESTE: Camino Público. Opóngase: Juzgado Local Unico de Moyogalpa, Julio dos, de mil novecientos noventa y nueve. Leticia Suárez S. Secretaria Juzgado Local Uno. Moyogalpa.

3-2

Reg. 6841 - M. 620998 - Valor CS 90.00

Celso Alejo Cerna Saucedo, solicita Título Supletorio, inmueble urbano situado Barrio Sandino. Ocotol Nueva Segovia, linderos, NORTE: Teresa Zamora Gómez, SUR: Calle de por medio Isabel Pérez Martínez; ESTE: Calle de por medio Carmen Arostegui López y Amparo Pérez Ponce; OESTE: Pablo Casco Aguilera. Opóngase. Juzgado Civil de Distrito. Ocotol, veintiuno de Abril de mil novecientos noventa y nueve. Esperanza Barahona O. Secretaria de Actuaciones.

3-2

CITACION DE PROCESADOS

Por primera vez cito y emplazo a: EDUARDO CASTRO C., quien (es) están siendo procesado (s) en este Juzgado Séptimo de Distrito del Crimen de Managua por el delito de: ESTAFA, ASOCIACION ILICITA PARA DELINQUIR, en perjuicio de: CORPORACION ROBERTO TERAN, ALFANUMERIC, para que dentro del término de quince días contados a partir de la publicación del presente Edicto comparezca a defenderse de la causa que se le sigue bajo apercimiento de declararlo Rebelde, nombrarle Defensor de Oficio, elevar la causa a etapa plenaria y abrir a prueba la causa. Se le recuerda a las personas en general el deber que tienen de denunciar el lugar donde se encuentre y a las autoridades el de aprehender a dicho ciudadano; todo de conformidad a lo establecido en los Artos. 362, 363 In. y el 97 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Vigente. Managua, doce de Abril de mil novecientos noventa y nueve. Sabino Hernández Medina, Juez Séptimo del Distrito del Crimen de Managua.

Por primera vez cito y emplazo a: JUAN CARLOS LOPEZ, quien (es) están siendo procesado (s) en este Juzgado Séptimo de Distrito del Crimen de Managua por el delito de: ESTAFA, ASOCIACION

ILICITA PARA DELINQUIR, en perjuicio de: CORPORACION ROBERTO TERAN, ALFANUMERIC, para que dentro del término de quince días contados a partir de la publicación del presente Edicto comparezca a defenderse de la causa que se le sigue bajo apercimiento de declararlo Rebelde, nombrarle Defensor de Oficio, elevar la causa a etapa plenaria y abrir a prueba la causa. Se le recuerda a las personas en general el deber que tienen de denunciar el lugar donde se encuentre y a las autoridades el de aprehender a dicho ciudadano; todo de conformidad a lo establecido en los Artos. 362, 363 In. y el 97 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Vigente. Managua, doce de Abril de mil novecientos noventa y nueve. Sabino Hernández Medina, Juez Séptimo del Distrito del Crimen de Managua.

Por primera vez cito y emplazo a: HASSER ANGELA MARTINEZ CORTEZ, quien (es) están siendo procesado (s) en este Juzgado Séptimo de Distrito del Crimen de Managua por el delito de: LESIONES GRAVES, en perjuicio de: MARTHA LORENA MANZANAREZ FLORES, para que dentro del término de quince días contados a partir de la publicación del presente Edicto comparezca a defenderse de la causa que se le sigue bajo apercimiento de declararlo Rebelde, nombrarle Defensor de Oficio, elevar la causa a etapa plenaria y abrir a prueba la causa. Se le recuerda a las personas en general el deber que tienen de denunciar el lugar donde se encuentre y a las autoridades el de aprehender a dicho ciudadano; todo de conformidad a lo establecido en los Artos. 362, 363 In. y el 97 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Vigente. Managua, doce de Abril de mil novecientos noventa y nueve. Sabino Hernández Medina, Juez Séptimo del Distrito del Crimen de Managua.

Por primera vez cito y emplazo a: MARTHA LORENA MANZANAREZ FLORES, quien (es) están siendo procesado (s) en este Juzgado Séptimo de Distrito del Crimen de Managua por el delito de: LESIONES GRAVES, en perjuicio de: HASSER ANGELA MARTINEZ CORTEZ, para que dentro del término de quince días contados a partir de la publicación del presente Edicto comparezca a defenderse de la causa que se le sigue bajo apercimiento de declararlo Rebelde, nombrarle Defensor de Oficio, elevar la causa a etapa plenaria y abrir a prueba la causa. Se le recuerda a las personas en general el deber que tienen de denunciar el lugar donde se encuentre y a las autoridades el de aprehender a dicho ciudadano; todo de conformidad a lo establecido en los Artos. 362, 363 In. y el 97 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Vigente. Managua, doce de Abril de mil novecientos noventa y nueve. Sabino Hernández Medina, Juez Séptimo del Distrito del Crimen de Managua.

FE DE ERRATA

En Gaceta No. 178 del 20-09-99, aparece publicado el Reg. 6212. Reposición de Título Profesional. Debera leerse: Dr. Adán Augusto Alonso Flores.